



Ingresó al Despacho 09 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el presente proceso, en atención a la solicitud elevada por el profesional del derecho Salomón Plata Becerra –designado al interior de este diligenciamiento como Curador Ad-Litem-, quien, informa al Despacho que no es posible atender el encargo encomendado, toda vez, que, en la actualidad, se encuentra ejerciendo el cargo de defensor de oficio o abogado de pobre en más de cinco procesos, con el fin de justificar su afirmación, presenta varias certificaciones recientes, con las cuales acredita el presupuesto descrito en el numeral 7 del art. 48 del C.G. P., y, que conlleva, a que la aceptación del encargo no sea forzosa.

Ante la prueba allegada, el despacho pudo corroborar que en efecto el abogado Plata Becerra, actualmente interviene en más de cinco procesos en calidad de Curador Ad-Litem –circunstancia que fue debidamente certificada por El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba Santander, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander –3 procesos-, El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro Santander, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia y El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander -2 procesos-; por lo que encuentra este Despacho acreditada la condición descrita en el numeral 7 del art. 48 del C.P.G. para rehusar la designación del cargo al cual fue designado mediante proveído del 02/06/2022<sup>1</sup> por lo que lo pertinente será relevarlo del cargo y en su lugar deberá designarse otro auxiliar de la justicia.

En consonancia con lo anterior, se DESIGNA en el cargo de Curador Ad-Litem para que represente los intereses de las personas Indeterminadas, a la abogada SILVIA STELLA BLANCO GUARIN , a quien deberá comunicársele su designación en la forma legal; acto que conllevará la aceptación de la designación, la notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado de ley. Advirtiéndole, que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y deberá ejercerse de forma gratuita.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

---

<sup>1</sup> Providencia que puede consultarse en el Pdf. 0019, alojado en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2022-0016.



## RESUELVE:

**PRIMERO.** ACEPTAR la excusa presentada por el abogado Salomón Plata Becerra para aceptar el cargo de Curador Ad-Litem.

**SERGUNDO:** RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem al profesional del derecho Salomón Plata Becerra, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** DESIGNAR en el cargo de Curador Ad-Litem para que represente los intereses de las personas Indeterminadas, a la abogada SILVIA STELLA BLANCO GUARIN, a quien deberá comunicársele su designación en la forma legal; acto que conllevará la aceptación de la designación, se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y se realizará el traslado de ley.

**Parágrafo.** ADVERTIR, que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y deberá ejercerse de forma gratuita.

**Líbrese la Comunicación Pertinente, la cual puede dirigirse al correo electrónico: [silviasbg@hotmail.com](mailto:silviasbg@hotmail.com).**

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e060da89d504df44f67daf93b64e23132df3a6fc1d1b9beccf2847d970516d96

Documento generado en 10/06/2022 10:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>